



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2015-0053

Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo al Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen el derecho de las personas a conocer el contenido de los documentos que reposan en los archivos de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público y privado.

Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: *"Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, crear y mantener registro públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción."*

Quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personales responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública."

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de enero 15 de 2015, la Defensoría del Pueblo, Resolvió expedir "Los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP";

Que, mediante Resolución GADMSD-R-VQM-2015-0052, de fecha 19 de marzo de 2015, el señor Alcalde del cantón, resuelve expedir el "Instructivo de





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



Conformación y Funciones del Comité de Transparencia para la Aplicación y Cumplimiento de las Obligaciones de Acceso a la Información Pública”;

Que, el numeral 1 del Art. 8 del Instructivo de Conformación y Funciones del Comité de Transparencia para la Aplicación y Cumplimiento de las Obligaciones de Acceso a la Información Pública, señala que en ausencia del Director de Gobierno, Participación y Transparencia, el Alcalde o Alcaldesa mediante resolución nombrará a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable en atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el instructivo;

En uso de sus facultades y de conformidad con el literal b) e i) del Art. 60 del COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Tlga. Adela Azucena González Ramírez, como la responsable de atender la información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, y por tanto el cumplimiento de lo previsto en el Instructivo de Conformación y Funciones del Comité de Transparencia para la Aplicación y Cumplimiento de las Obligaciones de Acceso a la Información Pública, hasta que entre en funciones el titular de la Dirección de Gobierno, Participación y Transparencia.

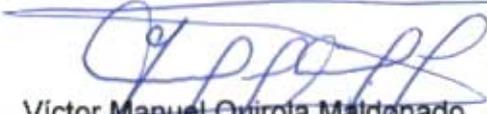
Artículo 2.- Disponer a Secretaría General, publicar el contenido de la presente Resolución en la Gaceta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Informática y Redes, publique la presente Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

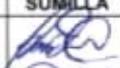
Artículo 4.- Notificar a la Defensoría del Pueblo con una copia de la presente Resolución y a través del medio electrónico al correo lotaip@dpe.gob.ec.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de marzo del 2015.


Víctor Manuel Quiroga Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN



ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Holmer Zambrano	Analista de Procuraduría Síndica	
Revisado y Aprobado por:	Dr. Javier Fierro	Procurador Síndico (E)	

